

PS/1005-

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 ABR 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Mariana Abreu, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona: *“Contenidos de los recursos de revocación existentes presentados en relación al Decreto N° 34/021, del 26 de enero de 2021”*;

II) que de la búsqueda realizada por la División Secretaría Administrativa en los archivos electrónicos de la Presidencia de la República, surge con fecha 11 de febrero de 2021, la interposición de un recurso de revocación contra el Decreto N° 34/021, de 26 de enero de 2021;

III) que el contenido del escrito presentado por el recurrente se limita a la interposición del recurso sin exponer sus argumentos, reservándose el derecho de fundamentar más adelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Decreto N° 500/991;

IV) que en virtud de la materia, las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Industria, Energía y Minería por su orden, con fecha 7 de abril de 2021;

CONSIDERANDO: I) que cabe interpretar que por *“contenidos de los recursos de revocación”*, la interesada refiere a los fundamentos del recurso interpuesto;

II) que no habiéndose manifestado fundamento alguno, el único contenido al cual acceder lo constituye la voluntad recursiva del impugnante;

III) que procede hacer lugar a lo solicitado en los términos antes expresados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

9211005

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Accédese a lo solicitado por la señora Mariana Abreu, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en la parte expositiva de esta Resolución.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República